



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	18 DE AGOSTO DE 2007	Suplemento 6777 H
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 22948

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. LUZ DEL ALBA DE LA SOTA LANDERO UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TRINIDAD MALPICA No. 416, ESQUINA PERIFÉRICÓ CARLOS PELLICER CÁMARA, COL. 18 DE MARZO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. LUZ DEL ALBA DE LA SOTA LANDERO, ha iniciado los trámites legales establecidos por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este Cabildo, la enajenación de un predio que pertenece

al fundo legal y que ella ocupa desde hace aproximadamente 27 años, en el que tiene su vivienda; y en consecuencia, otorgarle el correspondiente título de propiedad de dicho inmueble.

SEGUNDO.- Que el predio del fundo legal ubicado en la calle Trinidad Malpica número 416 esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara de la colonia 18 de marzo (antes San Joaquín) de esta Ciudad Capital, tiene una superficie de 212.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.70 M., CON ESEQUIEL SÁNCHEZ DE LA ROSA;
AL SUR: 16.10 M., DERECHO DE VIA DEL PERIFERICO
CARLOS
PELICER CÁMARA;
AL ESTE: 17.80 M., CON CALLE TRINIDAD MALPICA; Y
AL OESTE: 9.30 M., CON JOSÉ DEL CARMEN CALDERÓN

TERCERO.- Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. LUZ DEL ALBA DE LA SOTA LANDERO, la cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad del predio que ocupa, y considerando que dicho predio está ubicado dentro del fundo legal del Municipio de Centro, Tabasco, formando parte de la Hacienda Pública Municipal, se procedió al análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha 28 de Abril del año 2005, signado por la C. LUZ DEL ALBA DE LA SOTA LANDERO, dirigido al entonces Presidente Municipal de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior.
- b).- Copia fotostática de la copia certificada del Acta de Nacimiento de la C. Luz del Alba de la Sota Landero;
- c).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 45908784, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Luz del Alba de la Sota Landero;
- d).- Carta de Residencia y/o de Buena Conducta de fecha siete del mes de Junio del año 2006, expedida por Concepción Pérez Domínguez, Delegado Municipal de la Colonia 18 de Marzo de esta Ciudad, dependiente de este Ayuntamiento a favor de Luz del Alba de la Sota Landero;
- e).- Certificado Negativo de Propiedad de fecha veintiséis de Enero del año 2005, expedido por la Lic. Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que " No se encontró ninguna propiedad registrada a favor de la C. Luz del Alba de la Sota Landero, en el Municipio de Centro, Tabasco.";

f).- Oficio número O'C/1996/05 de fecha 18 de Enero del año 2005, signado por la Arq. Ana Luz Cabrera Ortega Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por medio del cual informa inscripción catastral del predio en cuestión, a favor de la C. Luz del Alba de la Sota Landero, según Derecho de Posesión de fecha 23 de Enero de 2001, con un Valor Catastral de \$96,967.00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100. M.N.);

g).- Plano con localización del predio de que se trata, así como de la construcción de la casa habitación que se encuentra enclavada en el mismo;

h).- Oficio con número de folio 26 de fecha 16 de Diciembre del año 2004, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos";

i).- Recibo de Ingreso del Pago de impuesto Predial con número de folio F635714 de fecha 7 de Marzo del año 2007, expedido por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a favor de la C. Luz del Alba de la Sota Landero, con el que acredita que se encuentra al corriente en el pago respectivo;

j).- Oficio número SRH/1212/07 de fecha 11 del mes de Julio del año 2007, signado por el C.P. Enrique Sánchez Wolf, Subdirector de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que la C. Luz del Alba de la Sota Landero, no es familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del Ayuntamiento de Centro, Tabasco;

k).- Oficio número DOASM/1380/05 de fecha 30 de Mayo del año 2005, signado por el Ing. Pedro Green Canepa, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que el multicitado predio motivo del presente dictamen no se tiene planeado para uso municipal; y

l).- Recibo expedido a favor de la C. Luz del Alba de la Sota Landero, por la Comisión Federal de Electricidad respecto del pago de consumo de energía eléctrica en la habitación ubicada en el predio que nos ocupa.

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación del predio descrito a título oneroso, ya que demuestra que cuenta con la posesión del mismo, que lo ocupa desde hace más de 27 años, que no aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de persona alguna, por ser un predio del fundo legal y por lo tanto no reporta ningún tipo de gravamen, aunque sí se halla inscrito en la Subdirección de Catastro de este Ayuntamiento, a nombre de la solicitante, bajo la cuenta número 102988 y que tiene un valor catastral de \$96,967.00 (NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100. M.N.), de igual manera demostró no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro; obra también en el expediente formado para el caso, plano del predio con croquis de localización, así como

plano de la construcción que existe en dicho inmueble, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble y de igual modo se advierte también que dicho predio no está ni será destinado al servicio público municipal, según lo informó en su momento el entonces Director de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco.

CUARTO.- Con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra dice:

"Artículo 233. Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, el presidente municipal solicitará la autorización del Cabildo, acompañado a la solicitud respectiva los siguientes requisitos:

- I. Título o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble;
- II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;
- III. El valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el Registro correspondiente;
- IV. Indicar el uso del suelo del predio;
- V. La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarse;
- VI. Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguinidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será quita;
- VII. Señalará los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o morales. Tratándose de personas físicas se expresarán su nombre completo, edad, domicilio particular y de trabajo, estado civil; y al efecto se agregará al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento, comprobante de domicilio y en su caso de su acta de matrimonio.

Tratándose de personas jurídicas colectivas se expresará su denominación, domicilio fiscal, su relación de asociados y mesa directiva; y se acompañará copia certificada del Acta Constitutiva respectiva.
- VIII. Superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañando el plano correspondiente;
- IX. Certificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de que el solicitante, cuando es un particular y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble ni su cónyuge ni sus hijos menores de edad;
- X. Que la superficie no exceda de la necesaria para una vivienda de interés social cuando la enajenación no se destine a otros usos de carácter social, como construcción de escuelas, hospitales o edificios públicos similares;
- XI. Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal; y

- XII. Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente.

Una vez recibida la solicitud el Cabildo emitirá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la resolución que corresponda, sujetándose a lo señalado en esta Ley y a las demás disposiciones aplicables, ordenándose la publicación de los resolutivos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, en su oportunidad se deberán inscribir el o los títulos de propiedad que se expidan."

Por lo que el predio ubicado en la calle Trinidad Malpica número 416 esquina Periférico Carlos Pellicer Cámara de la Colonia 18 de Marzo (San Joaquín) de ésta ciudad capital; resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en el numeral anteriormente descrito, ya no exige la autorización del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, pues el artículo 115, fracción II del Pacto Federal faculta a los Municipios la libre administración de su Hacienda, pudiendo disponer de sus bienes para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Incluso así lo señaló la Suprema Corte de la Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18 y 19 del 2001; por lo que atendiendo la supremacía del artículo 115 constitucional, ya no se requiere la autorización del Congreso del Estado; no obstante lo señalado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución del Estado.

QUINTO.- Además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley esta Comisión Edilicia se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de Obras Públicas y del Departamento Jurídico de este H. Ayuntamiento, en donde se constató que en dicho predio se tiene construida una casa habitación, la cual habita la interesada, desde hace mas de 27 años, corroborándose que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no obstruye ninguna vía de comunicación y no causa perjuicios a terceros.

SEXTO.- Se concluye que la C. LUZ DEL ALBA DE LA SOTA LANDERO; dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del municipio del Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de la peticionaria el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando segundo del presente acuerdo, previo el pago de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

SEPTIMO.- En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción X y XXIII; 36, fracciones I, II y IV; 65 fracciones I y II y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano descrito en el considerando segundo de este acuerdo, a favor de la C. LUZ DEL ALBA DE LA SOTA LANDERO, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; Jebiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que la interesada pague en la Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de sesenta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV. de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2007.

LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO
BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR

LIC. MELVIN ZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

LIC. ALCIDES MÉNA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. LUZ DEL ALBA DE LA SOTA LANDERO UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TRINIDAD MALPICA No. 416, ESQUINA PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, COL. 18 DE MARZO DE ESTA CIUDAD CAPITAL.

SÉPTIMO REGIDOR

DR. FERNANDO A. CELORIO
PASCUAL.

OCTAVO REGIDOR

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO

DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ
SÁNCHEZ.

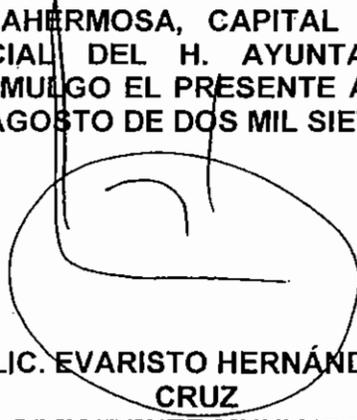
DÉCIMO TERCER REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA
CRUZ.

DÉCIMO CUARTO REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ
APARICIO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ
CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.